

SEÑOR FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS.

MBA, Pablo Ricardo Pita Rendón, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en el cantón Samborombón, de estado civil casado, con correo electrónico despacho@aag.org.ec, por los derechos que represento de la **AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL** (en adelante AAG) en mi calidad de Gerente General, y como tal, su representante legal, ante usted comparezco y con fundamento en lo estatuido en los artículos 428 y 430 del Código Orgánico Integral Penal; comparezco para denunciar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

1.1.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 871 del 9 de octubre de 2000, se autorizó a la M.I. Municipalidad de Guayaquil para que construya, administre y mantenga el nuevo aeropuerto internacional, así mismo para que proceda a la transformación, mejoramiento administración y mantenimiento del aeropuerto Simón Bolívar de Guayaquil (posteriormente denominado Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo). El mismo Decreto Ejecutivo contempla que la M.I. Municipalidad de Guayaquil constituirá para dichos fines una fundación. Al efecto, la M.I. Municipalidad de Guayaquil creó la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil;

1.2.- La Reforma Codificada de Estatutos de la Fundación Aeroportuaria de Guayaquil-Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil en su Artículo 2, del Ámbito de acción, dispone *“La Fundación tendrá como ámbito de acción la transformación, mejoramiento, administración y mantenimiento del Aeropuerto actual y de sus instalaciones; así mismo, efectuar la construcción, administración y mantenimiento del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil, así como efectuar proyectos de desarrollo integral del área de influencia del mismo, incluyendo el desarrollo de la Ciudad Aeroportuaria y Aerotrópolis.”* Entre sus fines, el artículo 6, contempla *“son fines de la Fundación los siguientes: (...) d) Desarrollar la zona de influencia del Nuevo Aeropuerto de Guayaquil (NAIG); “(...)”*. La referida norma prevé como objetivos, en su artículo 7, entre otros los citados a continuación *“Son Objetivos de la Fundación los siguientes: 3.- Desarrollar integralmente el área de influencia del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil (NAIG), incluyendo la conceptualización y desarrollo de la Ciudad Aeroportuaria y la Aerotrópolis; así como la ejecución de obras y proyectos de remediación social y ambiental, a través de medidas que logren compensar a la población afectada, por las fallas o el impacto en el desarrollo del proyecto de la creación del NAIG;”*;

1.3.- La normativa ibídem señala cuáles son las facultades y entre otras en artículo 10, cita: *“La Fundación para el cumplimiento de sus fines podrá: (...) c) Realizar los estudios necesarios para el desarrollo de toda área de influencia del NAIG, siempre en coordinación con la Municipalidad de Guayaquil. Para este efecto, los estudios y obras que realice se entenderán afectados en toda el área de influencia, incluyendo, pero sin limitar las vías de acceso que deben venir desde Guayaquil y la que acceda al Nuevo Aeropuerto de Guayaquil (NAIG), considerando el desarrollo del sector y su área de*

influencia, con la conectividad que se requiera para la prestación de los servicios públicos al sector, tales como electricidad, agua, alcantarillado, comunicaciones, vialidad, etc., d) Respecto al NAIG, efectuar el desarrollo integral del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil, su área de influencia, conforme este Estatuto y sus fines, lo que incluirá los estudios, consultorías y obras que fueren requeridas. Podrá destinar el pago del canon que se fije en el proceso de delegación del futuro NAIG al desarrollo del área de influencia de dicho aeropuerto; e) Realizar durante su vigencia aquellas tareas necesarias para remediación social de las áreas de influencia del NAIG, lo que incluirá las obras e inversiones que pudieren requerirse, sin limitar aquellas relacionadas con servicios públicos e infraestructura que sirvan para conectar el nuevo aeropuerto de Guayaquil y dotarlo de agua potable, alcantarillado u otros; (...) r) Realizar toda clase de actos y contratos para el cumplimiento de sus fines y contraer derechos y obligaciones lícitos vinculados con su objeto social.”;

1.4.- Con fecha 14 de noviembre de 2023, se recibió el oficio s/n debidamente suscrito por los señores: Ing. Danny Torres Jiménez, en calidad de Presidente; Sr. Vicente Alejandro Rizzo, como Vicepresidente; Sr. Omar León Rosales, como Síndico; Sra. Julia Cirino Preciado, como Tesorera y consta además la firma de la Sra. Mery Solórzano Solórzano, secretaria de la Comuna San Pedro de Chongón, dirigida al Ing. Omar Zamora Bohórquez, Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Fundación

1.5.- Los suscriptores del referido comunicado al constituir la junta comunal en pleno de forma unánime y enfática solicitaron a la AAG por escrito entre otros proyectos, la construcción de un área recreativa y social, y en la cual señalaron expresamente se debería construir en los solares 1 y 2 de la manzana 37, del sector 1, correspondiente al Código Catastral No. 96-753-1-0-0-0 y 96-753-2-0-0-0; a más de ello solicitaron se construya un área deportiva y social, en el solar 1 de la mz 9, del sector 1 con código catastral No. 96-309-1-0-0-0, el cual mencionó que se encuentra en propiedad de la Comuna San Pedro de Chongón y que el uso y usufructo corresponde al “Club de Damas de la CSPCH”; entre otras obras, planes y proyectos.

1.6.- En estricto cumplimiento a lo solicitado, y una vez que se encontraba el presupuesto 2024 debidamente aprobado por el Directorio de la entidad y se contaba con el Plan Anual de Contratación, se dio inicio al proceso precontractual No. LICO-AAG-2024-002, para la “CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS PARQUES EN EL SECTOR DE SAN PEDRO DE CHONGÓN, DEL CANTÓN GUAYAQUIL”, proceso que fue debidamente publicado en el portal de COMPRASPÚBLICAS.GOB.EC como lo exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, una vez que se contó con los estudios técnicos necesarios y con los informes de pertinencia favorables de la Contraloría General del Estado.

1.7.- Con fecha 18 de septiembre de 2024, se suscribió el contrato para la “CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS PARQUES EN EL SECTOR DE SAN PEDRO DE CHONGON, DEL CANTON GUAYAQUIL”; con un plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados por ciento ochenta días, contados a partir de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del Administrador del Contrato; y se suscribió el respectivo contrato para la “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS PARQUES EN EL SECTOR DE SAN PEDRO DE CHONGON, DEL CANTON GUAYAQUIL”. Cabe indicar que con fecha 18 de septiembre de 2024 se suscribió el Acta de inicio de obra entre Administrador de Contrato; Procurador Común del contratista CONSORCIO PARQUES NAIG, y por la Fiscalización. Con ello el plazo inició el 19 de septiembre de 2024, contrato que se mantiene vigente.



1.8.- Dentro del proceso de elaboración y planificación, en su etapa preparatoria, se realizaron sendas socializaciones entre el Gerente de Obras de la AAG, y demás delegados de la comuna, proceso en el cual se les expuso el proyecto técnico de construcción de parques. Adicionalmente se dieron varias reuniones entre funcionarios de la Gerencia de obras, la Coordinadora Técnica Jurídica de ese entonces, la Coordinadora de Comunicación y RRPP y el señor Danny Torres, en la que este último habría solicitado recursos a cambio de la firma del acta de cesión del derecho de uso y usufructo de uno de los predios en el que se ejecutó la obra.

1.9.- La Ley Orgánica de Tierras Rurales en su artículo 81 señala **“Art. 81.- Reglas generales aplicables a territorios en posesión ancestral. Las tierras y territorios ancestrales se sujetarán a las siguientes reglas:(...) f) Para la construcción de infraestructura prevista en las políticas públicas de vivienda rural, servicios de salud y educación; y otros proyectos de infraestructura y servicios públicos, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades deberán ceder al Estado, el derecho de uso y usufructo de superficies determinadas de tierra en que se construirá la infraestructura correspondiente. Sin embargo, estas tierras se mantendrán en propiedad comunitaria. Esta cesión será suficiente para que el Estado realice las inversiones necesarias.”** (el subrayado me corresponde)

II.- RELACIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFRACCIÓN.

2.1.- Con fecha 20 de mayo del 2025, desde las 12:27 a las 13:20, en las oficinas de la AAG, ubicadas en la ciudad de Guayaquil, Avenida de las Américas, dentro del complejo del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, específicamente en el primer piso, en el despacho del suscrito se llevó a cabo una reunión pública de trabajo y socialización de proyectos, entre autoridades de la AAG y el representante de la Comuna San Pedro de Chongón, según consta en el acta de reunión respectiva que se adjunta. (ANEXO 1)

2.2.- En dicha reunión, el representante de la mencionada Comuna, habría manifestado:

Danny Torres: Yo considero osea que sí. No se está reclamando un valor que digamos lo que cueste la tierra, pero sí un valor de apoyo a la Comuna de San Pedro de Chongón para la cuestión de sus gastos administrativos. Y no estoy diciendo para Danny Torres. No. Yo no estoy diciendo para Danny Torres.

Ab. Jorge Mayorga: ¿Y qué consideras? ¿Qué es eso? ¿Qué crees tú que es?

Danny Torres: No sé. Pronto qué sé yo. Un 25% del valor real.

Ab. Jorge Mayorga: A ver, tú lo tienes que tener. ¿Y qué es ese 25%?

Danny Torres: Lo que más o menos disponga la cuestión del avalúo comercial del Municipio de Guayaquil. Todo eso tiene valor comercial. Y sabemos, ahí están las ciudadelas y toda la vaina.

Y según eso, nos referimos. Y se dan 25%, que es para un beneficio para la Comuna. Donde todos los comuneros van a saberlo.

No solo yo. Todos mis comuneros. Señores, vean. El municipio de Guayaquil, para realizar la obra, igual dona 20, del 20% al 25% de lo que valoraban tanto. Señores, yo no tengo por qué mentir nada. Gracias a Dios.



No tengo rabo de paja, como digo siempre. Y me puedo enfrentar con cualquiera a decirlo.

Ab. Verónica Alcívar: Lo que pasa es que el recurso público, no se puede donar. O sea, por eso insisto en que el dinero que maneja la Autoridad Aeroportuaria es recurso público.

Adicionalmente, también se habría indicado:

Danny Torres: Pero a veces también la comuna, ustedes saben, hay bastantes leyes que a veces nosotros estamos atrapados en muchas cosas negativas en la comuna. Entonces, lo importante acá es que lo que dice el ingeniero Pablo es lo que se va a hacer.

Darlo informalmente, validándose, apuntando lo que es la parte legal, la petición, para tratar de buscar el horizonte.

Ab. Jorge Mayorga: O sea, en la parte legítima.

Ab. Verónica Alcívar: Sí, sí.

Danny Torres: *Si se logra, espectacular.*

Ab. Jorge Mayorga: Pero más allá de eso, Danny, es importante que expandas tus requisitos, tus condiciones.

Danny Torres: *Yo quería ponerle un gran ejemplo a Pablo. Mira mi estimado Pablo, yo manejo la comuna San Pedro. No se percibe ni una pizca de sueldo. ¿ya? Nuestro alcalde, ustedes, ustedes están acá, tienen su sueldo. Es muy diferente. Es muy diferente. Correcto. Al manejar una comuna que no tiene como gestionar, o sea ¿qué es lo que tienes? Las cesiones de derechos, las actualizaciones, los documentos. Con eso uno está jugando en la parte administrativa en la que se beneficia. ¿Sí? Pero esa parte, quiero que me entiendas en lo que, si tenemos una oportunidad, que de pronto alguien que sí tiene economía, como es el municipio de Guayaquil, pueda ayudar a la comuna, es la oportunidad. O sea, yo lo veo desde ese punto.*

Ing. Pablo Pita: Entiendo tu explicación sobre la necesidad.

Danny Torres: *Necesidad.*

Ing. Pablo Pita: La comuna tiene una necesidad financiera.

Danny Torres: *Por supuesto.*

Ing. Pablo Pita: Ahora, lo que estoy entendiendo es que la pretensión de que esta obra, que fue una, de hecho, nace en un requerimiento de ustedes, en un oficio tuyo, donde solicitas un parque.

Danny Torres: *No, no está en el oficio.*

Ing. Pablo Pita: Sí, sí.

Danny Torres: *Yo lo busqué.*



Ing. Pablo Pita: Sí, yo, de hecho, voy a buscarlo porque lo tengo aquí a la mano.

Ab. Verónica Alcívar: Y esas son las necesidades que puede suplir la autoridad.

Danny Torres: *El problema de ese parque fue la descoordinación total. Que me presentaron una cosa y no fueron capaces de irme a decirme Danny mira, vamos a hacer esto.*

Vamos a hacer esto.

Ab. Jorge Mayorga: Área recreativa, etc. Solicitud de análisis para construir un área recreativa y social de los solares número 1 y 2. Solicitud de análisis para construir un área deportiva y social, si ustedes quieren realizar mejoras. Análisis del área, análisis. O sea, han habido solicitudes en las que...

Ab. Verónica Alcívar: El área recreativa.

Danny Torres: *Las necesidades existen. Y la parte de la economía también es una necesidad.*

No, pónganse en mi punto de vista. No, no, no crean ah es que está hecho el lagarto que quiere plata. No no, no es eso.

Ing. Pablo Pita: Entiendo. Existe una necesidad de obra social, y ahí es donde nosotros nos alineamos y, de hecho, ejecutamos una obra como la que hemos ejecutado.

Danny Torres: *Agradecido total*

Ing. Pablo Pita: Pero el problema es el otro, que tú dices que es una necesidad económica. Lamentablemente, al menos de lo que yo he revisado, no existe, al menos que tu muestres lo contrario, pero de todo lo que hemos revisado y agotado todas las instancias, no existe mecanismo alguno en el que nosotros podamos indemnizar de la forma que se pretende.

Por eso te pido. Ponlo por escrito para ver de un ángulo distinto.

Danny Torres: *De la parte legal para ver qué se puede hacer.*

Ing. Pablo Pita: Entonces, más allá de la necesidad es que efectivamente se pueda. Y eso es lo que yo encuentro que hay en una distancia. Y a las finales, como lo mencionaste, hoy ya tenemos obras ejecutadas. Y creo que como sabes, venimos con fuerza. Tenemos algunas obras corriendo. Que va a ser de beneficio para la ciudadanía.

Danny Torres: *Como lo de Eloy Alfaro, excelente, ahí si están trabajando con mi equipo...*

2.3.- Mediante oficio **No. AAG-GG-2025-334-O** de 26 de mayo de 2025, dirigido a Danny Torres Jiménez, **PRESIDENTE DE LA COMUNA SAN PEDRO DE CHONGÓN**, el suscrito le solicitó: *Una vez que se cuenta con los parques ubicados en los terrenos expresamente señalados en su comunicación de fecha 14 de noviembre de 2023 (Código Catastral No. 96-753-1-0-0-0 y 96-753-2-0-0-0; y código catastral No.*



96-309-1-0-0-0) tenemos a bien solicitar se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 81 Lit f) de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, esto es otorgar la posesión y usufructo a la M.I. Municipalidad de Guayaquil, tal como lo dispone la Ley, dando paso a la consecución de los demás proyectos que aspira la comunidad y que se encuentran planificadas por las dependencias municipales. Quedamos atentos a su gentil respuesta y a cualquier inquietud adicional. (ANEXO 2)

2.4.- Mediante oficio No. **AAG-GG-2025-418-O** de 27 de junio de 2025, dirigido a Danny Torres Jiménez, **PRESIDENTE DE LA COMUNA SAN PEDRO DE CHONGÓN**, el suscrito le solicitó: “Por los antecedentes expuestos, me permito reiterar a usted mi solicitud de otorgar la posesión y usufructo a la M.I. Municipalidad de Guayaquil, tal como dispone la Ley, dando paso a la consecución de los demás proyectos que aspira la comunidad y que se encuentran planificadas por las distintas dependencias municipales”. (ANEXO 3)

2.5.- Con fecha 4 de julio del 2025, durante un recorrido de obras que el suscrito realizaba con el señor Alcalde, encontrándonos en el inmueble municipal, identificado con el código catastral número 96-0469-001-0-0-0, donde se está ejecutando el proyecto denominado PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO ELOY ALFARO, ingresó en señor Danny Torres, acompañado con un grupo de personas con exigencias sobre los temas mencionados.

III.- DENUNCIA

Lo relatado en el acápite 2.2. se adecuaría al delito de extorsión, cuyo ejercicio es de acción pública y se encuentran tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, de la siguiente manera:

“Art. 185.- Extorsión.- La persona que, con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, exija u obligue a otro, con violencia o intimidación de cualquier forma o por cualquier medio, inclusive a través de medios digitales, electrónicos o el uso de panfletos, hojas volantes o similares, a realizar u omitir un acto, pago, entrega de bienes, depósitos o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años y multa de veinte a veinticuatro salarios básicos unificados del trabajador en general.

(...)”

Dicho esto, es de vital importancia que se investigue estos hechos para determinar las responsabilidades (autores, coautores, cómplices) referente a estos hechos que considero son de relevancia penal.

Con la presentación de la presente noticia criminis doy cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 422 número 1 del Código Orgánico Integral Penal.

IV.- RECONOCIMIENTO DE LA DENUNCIA

Estoy dispuesto a reconocer la presente denuncia cuando usted lo señale, conforme a lo preceptuado en el artículo 425 del Código Orgánico Integral Penal.

V.- DOMICILIO JUDICIAL

Recibiré las notificaciones que correspondan en los correos electrónicos: despacho@aag.org.ec, ktorres@aag.org.ec, mnogales@aag.org.ec, ccabezas@aag.org.ec

VI.- AUTORIZACIÓN

Designo como defensores a los abogados: Carlos Cabezas-Klaere, Kevin Torres Cabrera, María Daniela Nogales, para que, en conjunto o en forma individual, suscriban y presenten los escritos necesarios en defensa de la AAG, aún con sus solas firmas.

VII.- DOCUMENTOS ADJUNTOS Y PETICIONES

7.1.- Acta de reunión celebrada el 20 de mayo del 2025, desde las 12:27 a las 13:20, en las oficinas de la AAG, ubicadas en la ciudad de Guayaquil, Avenida de las Américas, dentro del complejo del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, específicamente en el primer piso. (ANEXO 1)

7.2.- Oficio **No. AAG-GG-2025-334-O** de 26 de mayo de 2025, dirigido a Danny Torres Jiménez, **PRESIDENTE DE LA COMUNA SAN PEDRO DE CHONGÓN**. (ANEXO 2)

7.3.- Oficio **No. AAG-GG-2025-418-O** de 27 de junio de 2025, dirigido a Danny Torres Jiménez, **PRESIDENTE DE LA COMUNA SAN PEDRO DE CHONGÓN**. (ANEXO 3)

Adicionalmente, y para fines de que se sirva recaudar mayores indicios y elementos de convicción en la investigación que se sirva instruir, solicito se sirva oficiar:

1.- Al Ministerio de Agricultura y Ganadería para fines de que sirvan certificar, quienes forman parte de la Directiva de la Comuna San Pedro de Chongón.

2.- A la Policía Judicial para que se realice la respectiva pericia técnica al archivo digital que contiene la grabación del audio de la reunión de trabajo mencionada en el número 2.2. de la presente denuncia, con el motivo de preservar su integridad, autenticidad, el ingreso en cadena de custodia, así como la respectiva transcripción.

Sírvase usted disponer las diligencias de investigación que considere necesarias,

Es justicia,

MBA. Pablo Pita Rendón
Gerente General
Autoridad Aeroportuaria De Guayaquil

Abg. Carlos Cabezas- Klaere
Mat. No. 09-2001-107 FA



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE



**Autoridad
Aeroportuaria
de Guayaquil**
Fundación de la
M.I. Municipalidad de Guayaquil

Abg. Kevin Efrén Torres Cabrera
Mat. Nro. 09-2007-512 FACJ

Abg. María Daniela Nogales
Mat. Nro. 15.554 CAG